

Ngdo. Secretaria

Ref. IC/Da

Expte. 1029/2017



A. INMACULADA CÓRDOBA ARTOLA, Secretaria Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 13 de marzo de 2017, consta acuerdo que transcrito literalmente así:



“5.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS, ANUALIDAD 2017. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Dada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Sáez Pastor, sobre el epígrafe que precede, que dice:

“Existen razones de interés público que justifican la concesión de ayuda económica al Juzgado privativo de aguas, dada su naturaleza de Tribunal consuetudinario y tradicional y la función que desempeña en el municipio de Guardamar del Segura, favoreciendo la participación ciudadana, y siendo un depósito de la cultura, costumbres y cohesión social, como así lo acredita el reconocimiento por la Unesco de los Tribunales de regantes del Mediterráneo español como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En el presupuesto municipal está prevista la concesión de subvención al Juzgado Privativo de previsión por lo que resulta procedente su concesión de forma directa.

Los arts. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) se refieren a los convenios de colaboración que canalizan subvenciones de concesión directa.

En su virtud, se realiza la siguiente propuesta:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa al “Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura”, anualidad 2017, y aprobar el Convenio mediante el cual se regulará la citada subvención, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA EJERCICIO 2017



En Guardamar del Segura a, _____ de _____ de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jose Luís Sáez Pastor, con D.N.I 79101650G, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, D. ANTONIO ZARAGOZA ORTIZ, en calidad de Síndico General del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, con DNI. 21311395D, en nombre y representación del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en calle San Pedro, nº. 9 C.P 03140 Guardamar del Segura (Alicante).

CONSIDERAN

Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura está interesado en mejorar la cooperación que en la actualidad existe con el Juzgado de Aguas de esta población, potenciándolo en la medida que sea posible, e intentando ampliar las funciones que a este le han sido encomendadas, e igualmente al Juzgado de Aguas le interesa facilitar nuevos servicios y mejorar la cooperación y colaboración existente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

A tal fin se considera procedente por ambas entidades suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, todo ello bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, al Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura de //36.000,00// Euros, (treinta y seis mil euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las actividades que el Juzgado Privativo de Aguas tiene asignadas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS:

El Juzgado privativo de aguas se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

- 1. Tareas administrativas de carácter general en aquellas cuestiones que tengan una relación directa o indirecta con la agricultura.*
- 2. Tramitación de solicitudes de subvenciones a los siguientes cultivos: herbáceos, aquellos relacionados con la vid, el olivo, la remolacha y otros cultivos de temporada, así como en general todos los cultivos que siendo de temporada, así como en general todos los cultivos que siendo de temporada o no, pueden solicitarse ayudas por los agricultores.*
- 3. Expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de ayudas así como reparto de productos fitosanitarios.*
- 4. Tramitación de censos, actividades relativas a las aguas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en su sentido más amplio.*
- 5. Información general sobre cultivos más procedentes.*
- 6. Asimismo prestará su colaboración y cooperación en la tramitación de las actualizaciones correspondientes al padrón de rústico de este término municipal.*

*La relación de actividades anteriormente descritas, no se considera *numerus clausus*, sino lo contrario, *numerus apertus*, es abierta y por tanto susceptible de ampliarse a aquellas otras actividades que resulten de interés para cumplir con las finalidades propias del Juzgado Privativo de Aguas.*

TERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad a la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016: "... el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.-

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2017:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas.*

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.*
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
 - Demás requisitos que hubieren de reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.*
- 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 - 5. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el Art. 18 y siguientes del RLGS.*
 - 6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*
 - 7. Acreditación de las medidas de difusión a que hace referencia el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S.*

QUINTO.- *En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015.*
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.*

Y bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados".

SEGUNDO.- Que se dé traslado al Departamento de Intervención, para que proceda a la autorización y disposición del gasto derivado de este convenio, por importe de 36.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.419.481.00 del ejercicio 2017.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS de Guardamar del Segura."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la propuesta en todos sus términos."



Para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, José Luis Sáez Pastor, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Guardamar del Segura.

//Documento firmado digitalmente//

